

## **ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 29 veintinueve días del mes de julio del año 2014, siendo las 09:13 nueve horas con trece minutos del día señalado para la celebración de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en la Sala de ExPresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

### **1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.**

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

**Lic. José Ricardo Carrillo Almeida**  
Representante del Ing. Ramiro Hernández García  
Presidente Municipal de Guadalajara

**Lic. Diana Zamira Montaña Carabez**  
Encargada de la Dirección Jurídica del Sistema DIF Guadalajara  
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez  
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de  
Familia de Guadalajara

**Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez**  
Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara  
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes  
Director General del Sistema DIF Guadalajara

**Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta**  
Consejera Ciudadana

**Lic. Edgar Tellos Arcos**  
Consejero Ciudadano

**Abogado Juan Carlos Martínez Cruz**  
Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes cinco de los siete integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

### **2.- Declaración de Quórum Legal.**

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 05 cinco de los 07 siete integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.-** Por unanimidad votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de

Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

### 3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración de Quórum Legal.

3.- Aprobación del Orden del Día.

4.- Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 24 de junio de 2014.

5.- Asuntos de Menores de Edad:

- a) [REDACTED] .- Cierre de Caso por Término de Acompañamiento
- b) [REDACTED] y [REDACTED] .- Cierre de Caso por Término de Acompañamiento.
- c) [REDACTED] .- Cierre de Caso por Término de Acompañamiento.
- d) [REDACTED] .- Informe de Situación Actual
- e) [REDACTED] .- Convenio de Custodia Provisional
- f) [REDACTED] .- Permiso de Convivencia de Fines de Semana
- g) [REDACTED] .- Permiso de Convivencia de Fines de Semana
- h) [REDACTED] .- Propuesta para Delegar Asunto a la Casa Hogar " [REDACTED] " A.C.
- i) **N.N.** [REDACTED] .- Delegación por Incompetencia
- j) [REDACTED] .- Solicitud de Cambio de Albergue
- k) [REDACTED] .- Permiso de Convivencia de Fines de Semana
- l) [REDACTED] .- Permiso de Convivencia de Fines de Semana
- m) [REDACTED] .- Solicitud de Convivencia
- n) [REDACTED] .- Propuesta de Declaración de Incompetencia
- o) [REDACTED] .- Propuesta de Declaración de Incompetencia

6.- Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara.

7.- Ratificaciones de Reconocimientos de Hijos.

8.- Asuntos Varios.

9.- Clausura de Sesión.

**Convocando para la próxima sesión: Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara el día martes 26 veintiséis de agosto de 2014.**

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA:** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día, de esta manera se procede a dar inicio a la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

### 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2014.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haberseles enviado previamente, por lo que pregunta si

2

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.

se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.

Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:** Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Sexta Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de junio de 2014.

Previo a dar inicio a la exposición de los asuntos de menores, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida refiere que son un total de quince asuntos los que se expondrán en esta sesión y en virtud de las actividades que tienen programadas sugiere no dar lectura a toda la información que forma parte de la presentación de cada asunto y por el contrario solo se realice una reseña general a efecto de agilizar la sesión, recordando que de cualquier manera la información completa se anexa al acta de la sesión. La propuesta del Lic. Carrillo Almeida se somete a consideración del resto de los Consejeros presentes, misma que es aprobada.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los **Asuntos de menores de edad**; al respecto se señala que:

Para el desahogo del punto cinco inciso a).- [REDACTED].- **Cierre de Caso por Término de Acompañamiento**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años  
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]  
Escolaridad: [REDACTED]  
Ubicación Actual: Calle [REDACTED] # [REDACTED]. Etapa [REDACTED] Fraccionamiento [REDACTED].  
[REDACTED] en [REDACTED].  
Responsable: [REDACTED]. (Progenitora)  
Ubicación Anterior: Hogar [REDACTED]».

**ANTECEDENTE:**

[REDACTED] ingresó a la casa hogar el día 26 de mayo de 2009 debido a que mientras su mamá trabajaba, él salía de su domicilio y pasaba mucho tiempo en la calle, las autoridades conocieron de su caso y determinaron que se encontraba en riesgo motivo por el cual fue resguardado.

Desde su ingreso a la casa hogar se inició el trabajo de intervención con su progenitora quien en todo momento demostró interés y disposición por reintegrar a su hijo al entorno familiar, participó en cursos taller tendientes a la obtención de herramientas que le apoyaran en el cuidado y atención de sus hijos, recibió atención psicológica y se sometió al proceso de investigación y acompañamiento del Consejo de Familia.

**CONVENIO DE DEPÓSITO**

Con fecha 10 de julio de 2012 se celebró un convenio de depósito mediante el cual el menor de edad fue reintegrado al entorno familiar, señalándose en el mismo, un periodo de acompañamiento por dos años.

**SITUACIÓN ACTUAL**

A dos años de reintegrarse a la familia y a través del acompañamiento realizado por el área de Trabajo Social se tiene constancia del adecuado proceso de adaptación que ha llevado, al menor de edad se le observa contento, integrado a su familia, comprometido en contribuir al crecimiento de la misma asumiendo responsabilidades acordes a su edad, por parte de su progenitora existe apoyo e interés por contribuir al sano desarrollo de su hijo, existen relaciones cordiales entre cada miembro de la familia lo que facilita la comunicación e interacción.

**PROPUESTA:**

Se acuerde el cierre del caso del menor de edad [REDACTED] por Término de Acompañamiento.

Concluida la exposición del caso y al no haber comentarios sobre el mismo, se emite el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a a).- [REDACTED].- Cierre de Caso por Término de Acompañamiento. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda realizar el cierre de caso.

**5.- Siguiendo con el punto cinco del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, inciso b).- [REDACTED] Y [REDACTED].- Cierre de Caso por Término de Acompañamiento,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] y [REDACTED] años

Ubicación Actual: [REDACTED] N° [REDACTED]. Colonia [REDACTED]

Responsable: [REDACTED]. (Progenitor)

Ubicación Anterior: Hogar [REDACTED] ».

**ANTECEDENTE:**

[REDACTED] y [REDACTED] ingresaron a la casa hogar el día 07 de julio de 2010 debido a que de un reporte de maltrato se corroboró que los niños se encontraban en una situación de riesgo en virtud de que su madre se encontraba enferma (VIH) y no podía cuidar de ellos, además convivían con adictos y eran víctimas de malos tratos, así como de omisión de cuidados.

Derivado de una investigación se ubicó al progenitor de los niños quien desconocía la situación en la que los menores de edad se encontraban, dado el interés que manifestó por sus hijos se realizó el trabajo de intervención con él derivando en el inicio de convivencias que de acuerdo a los resultados favorables de las mismas se trabajó en la integración de los niños al entorno familiar de su padre.

**CONVENIO DE DEPÓSITO**

Con fecha 10 de julio de 2012 se celebró un convenio de depósito mediante el cual los menores de edad fueron integrados con su progenitor, señalándose en dicho convenio un periodo de acompañamiento por dos años.

**SITUACIÓN ACTUAL**

A dos años de ser integrados a la familia y después de algunas dificultades para la adecuada adaptación de los mismos, se ha alcanzado la estabilidad que los niños requieren para lograr desarrollarse de manera sana y asertiva, pieza fundamental en ello ha sido la pareja de su progenitor quien ha asumido con responsabilidad y compromiso el cuidado de los menores de edad, brindando apoyo a su padre y seguridad a los niños.

**PROPUESTA:**

SE ACUERDE EL CIERRE DEL CASO DE LOS MENORES DE EDAD [REDACTED] Y [REDACTED] DE APELLIDOS [REDACTED] POR TÉRMINO DE ACOMPAÑAMIENTO.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** Respecto a [REDACTED] y [REDACTED].- Cierre de Caso por Término de Acompañamiento. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan se efectúe el cierre de caso.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **c)** relativo a [REDACTED] [REDACTED].- **Cierre de Caso por Término de Acompañamiento**, se refiere lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

Ubicación Actual: Calle [REDACTED] # [REDACTED], Colonia [REDACTED], Municipio de [REDACTED]

Responsable: [REDACTED]. (Benefactora)

Ubicación Anterior: Hogar [REDACTED]».

#### **ANTECEDENTE:**

[REDACTED] ingresó a la casa hogar el día 05 de julio de 2005 debido a que fue encontrado extraviado en la vía pública, en su declaración señaló que su madre y padrastro lo mandaban a pedir dinero o comida y si regresaba a casa sin lo solicitado recibía maltrato físico, agregó que en su domicilio también había problemas de violencia intrafamiliar y consumo de droga, hechos que fueron corroborados con las investigaciones realizadas.

[REDACTED] contaba con [REDACTED] años de edad cuando fue resguardado en la casa hogar, desde entonces se caracterizó por sus deseos de salir adelante demostrándolo con un adecuado comportamiento y responsabilidad en sus obligaciones, en ningún momento se contó con la presencia de su familia de origen, encontrándose en completo abandono; durante su estancia entabló una fuerte amistad con otro menor de edad misma que trascendió consolidándose cuando la C. [REDACTED] obtiene la custodia de su hijo y solicita también la de [REDACTED].

#### **CONVENIO DE DEPÓSITO**

Con fecha 10 de julio de 2012 se celebró un convenio de depósito mediante el cual el menor de edad fue integrado al entorno familiar de la C. [REDACTED], en dicho convenio se establece llevar a cabo un periodo de acompañamiento por dos años.

#### **SITUACIÓN ACTUAL**

Desde su integración a un entorno familiar [REDACTED] se adaptó de manera favorable, continúa siendo un joven responsable y seriamente comprometido a apoyar a quienes considera su familia, de éstos recibe un buen trato que lo hace sentir como un miembro más; por parte del Consejo de Familia se inició un juicio de Pérdida de Patria Potestad mismo que quedó sin efecto por haber alcanzado la mayoría de edad, respecto al acompañamiento de custodia y pese a que es mayor de edad se dio cumplimiento al acuerdo mediante el cual se establecen dos años de acompañamiento.

#### **PROPUESTA:**

SE ACUERDE EL CIERRE DEL CASO DEL JOVEN [REDACTED] [REDACTED] POR TÉRMINO DE ACOMPAÑAMIENTO.

Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz sólo realiza el señalamiento en relación a la edad del joven pues ya cuenta con [REDACTED] años de edad, sin embargo, se dio cumplimiento a los dos años de acompañamiento establecidos en el convenio mediante el cual fue reintegrado.

Al no haber más comentarios, se pronuncia el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Cierre de Caso por Término de Acompañamiento.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda realizar el cierre de caso.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **d)** relativo a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual**, se expone lo siguiente:

Edad: ■ años

Ubicación Anterior: Casa ■

Fecha de Deserción: 03 de diciembre de 2013

Se informó de la deserción de la adolescente al Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 01, información que fue recibida por la Fiscalía General del Estado el día 05 de diciembre de 2013.

Se realizaron diversas investigaciones con la finalidad de ubicar a la adolescente.

Con fecha 18 de julio de 2014 se tiene conocimiento de la ubicación de ■ a través de una llamada telefónica que realiza una de sus hermanas.

El motivo de la llamada fue para solicitar a Consejo de Familia la documentación de ■ quien argumentó la requería para continuar con sus estudios, se logró que la adolescente aceptara entrevistarse con personal de Consejo de Familia.

En dicha visita se tuvo conocimiento que durante el tiempo que permaneció sin ser ubicada ■ se inició en el consumo de drogas, según su dicho desde hace cuatro meses ya no ha consumido ningún tipo de droga, sin embargo ■ manifiesta tener seis meses de embarazo, el padre de su hijo no se hizo responsable y actualmente sólo cuenta con el apoyo de un hombre de nombre ■ de ■ años de quien dice la apoya brindándole alojamiento y cubriendo sus necesidades básicas.

El motivo por el cual desea obtener sus documentos es para lograr su alta en el Seguro Popular y de esta manera recibir atención pre y post natal.

Debido a su estado actual y su minoría de edad se le propuso ingresar a un albergue acorde a sus necesidades con la finalidad de que reciba atención y apoyo adecuados, por parte de este Consejo de Familia ya se cuenta con un lugar para ella en el Instituto ■ », se ha buscado que el ingreso de ■ sea voluntario con la finalidad de asegurar su permanencia en el mismo, por tal motivo se trabaja con ella a través de la sensibilización y la responsabilidad para la toma de decisiones.

En caso de no lograr su consentimiento se informará a la autoridad ministerial de su ubicación a fin de que con su intervención se canalice a la adolescente a un lugar adecuado para su atención.

Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que se platicó con la joven, que se le observa indecisa para ir a un albergue, por referencia de una de sus hermanas dice que “no desea estar encerrada como un perro”, sin embargo continúa siendo pupila de este Consejo de Familia, por lo que en caso de no acceder ingresar a una institución se dará aviso inmediato al Ministerio Público.

El Lic. Edgar Tello Arcos pregunta por la edad de la adolescente, al respecto se le hace saber que cuenta con ■ años de edad, cumplidos el pasado mes de mayo.

Por su parte el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta si la joven y el hombre que la apoya son pareja, al respecto se hace referencia a lo informado por ellos en razón de que sólo son amigos y no mantienen ningún tipo de relación sentimental; por su parte el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida comenta que cuando los abogados piensan mal aciertan, esto en relación al hombre que apoya a la adolescente. Por su parte el Lic. Juan Carlos Martínez Cruz comparte dicha opinión, agrega que se entrevistó al hombre y habló de que su único

interés es apoyar a [REDACTED] tal como lo ha hecho con otras jóvenes, así mismo se le habló del tiempo (una semana) en la que deberá decidirse el futuro de la adolescente.

El Lic. José Ricardo Carrillo Almeida pregunta si se sabe quién embarazó a la joven, se le hace saber que se desconoce tal información.

El Lic. Edgar Tello Arcos hace el señalamiento que el propósito de exponer el caso es informativa, sin embargo pregunta que se va a hacer con la adolescente, agrega que se debe retomar que vive con un hombre mayor, ella es menor de edad, se trata de un delito y debe ser informado al Ministerio Público, dicha aportación es apoyada por el resto de los Consejeros presentes.

Por lo anterior y al no haber más comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Informe de Situación Actual.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada y se acuerda dar aviso a la autoridad correspondiente sobre la ubicación actual de la adolescente [REDACTED].

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso e)** relativo a [REDACTED].- **Convenio de Custodia Provisional**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Ubicación Anterior: Casa [REDACTED]"

Fecha de Deserción: 08 de diciembre de 2013

Con fecha 12 de diciembre de 2013, la C. [REDACTED] informa a este Consejo de Familia que su hermano se encuentra en el domicilio de su progenitora [REDACTED], manifestando su deseo porque el adolescente continúe en el domicilio familiar.

Con fecha 16 de diciembre de 2013 acuden a las instalaciones del Consejo de Familia [REDACTED] en compañía de su progenitora y hermana, elaborándose una carta compromiso mediante la cual se autoriza que el menor de edad permanezca bajo la custodia provisional de su progenitora la C. [REDACTED].

A partir de entonces, a través del área de Trabajo Social se han realizado visitas de acompañamiento periódicas mediante las cuales se ha observado que el proceso de adaptación del adolescente ha sido favorable en todos los aspectos.

[REDACTED] retomará sus estudios de secundaria el próximo ciclo escolar, ya se encuentra inscrito en [REDACTED]. Así mismo ha tenido la oportunidad de incursionar en el ámbito laboral mostrándose como un joven responsable.

A partir del mes de abril del presente año obtuvo una beca en [REDACTED] [REDACTED] para practicar [REDACTED], deporte que practica tres días a la semana obteniéndose con ello mayor disciplina y compromiso en el adolescente.

Con fecha 24 de junio de 2014, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, se autorizó por unanimidad de votos se realice el Convenio de Custodia Provisional a favor del menor de edad [REDACTED] con su progenitora la C. [REDACTED].

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 558, 562, 567, 572, 774, 775 y 776 del Código Civil de Estado de Jalisco, encaminados en todo momento a proteger y salvaguardar el interés superior de la niñez, este Consejo de Familia procede a emitir el siguiente: - - - - -

- - - - - **ACUERDO** - - - - -

- - - **PRIMERA.-** El Consejo de Familia de Guadalajara, de conformidad con el artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco, continúa desempeñando el cargo de TUTOR INSTITUCIONAL DEL MENOR DE EDAD [REDACTED], hasta en tanto no se realice la restitución de la custodia de manera definitiva y una vez concluido el periodo de seguimiento como lo establecen la ley y los reglamentos en la materia. - - - - -

- - - **SEGUNDA.-** El Consejo de Familia de Guadalajara, conforme a las facultades que le confiere el artículo 558 del Código Civil del Estado, **CONSIENTE que la C. [REDACTED]**, asuma la custodia del menor de manera temporal y hasta en tanto no se otorgue la custodia definitiva de su hijo el menor de edad [REDACTED]. - - - - -

- - - **TERCERA.-** Se establece como domicilio de la C. [REDACTED] el que se ubica en la finca marcada con el número [REDACTED], de la Calle [REDACTED], en la Colonia [REDACTED], en [REDACTED], [REDACTED] siendo este el lugar en donde permanecerá el menor [REDACTED], durante la vigencia de este convenio de custodia, comprometiéndose desde luego la C. [REDACTED] a notificar cualquier cambio de domicilio o evasión que el menor pudiera hacer del mismo. - - - - -

- - - **CUARTA.-** A la firma del presente convenio de custodia, la C. [REDACTED] acepta asumir el cuidado y protección del [REDACTED] obligándose desde este momento por principio de cuentas a recibir la atención psicológica que le sea requerida por parte de este Consejo de Familia, a promover y respetar la personalidad individual del menor de edad, a inculcarle valores positivos de la convivencia y solidaridad humana, así como darle los cuidados necesarios, físicos y psicológicos que el menor requiera de acuerdo a su edad y condición social, cubriéndole todas las necesidades correspondientes al alimento, educación y esparcimiento, todo lo cual procurando el sano desarrollo físico y emocional del mismo. - - - - -

- - - **QUINTA.-** Este Consejo de Familia de Guadalajara, dará el respectivo seguimiento del caso a través del área de Trabajo Social, para lo cual, llevará a cabo visitas al domicilio de la C. [REDACTED], quien asume la custodia del menor, esto durante la vigencia del presente convenio de custodia y hasta en tanto se determine la custodia definitiva del menor. - - - - -

- - - - **SEXTA.-** Son causas de rescisión del presente convenio: - - - - -

- - - 1.- El maltrato físico o psicológico que se pudiera originar al menor por parte de quien ejerce la custodia. - - - - -

- - - 2.- La omisión de cuidados al menor. - - - - -

- - - 3.- Que quien ejerce la custodia, inicie al menor en el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, cualquier tipo de droga o a la actividad sexual, ya sea por acción u omisión. - - - - -

- - - 4.- El hecho de que, el menor abandone sus estudios con la anuencia de quien ejerce la custodia. - - - - -

- - - 5.- Someterlo a realizar trabajos con el fin de lucrar con las ganancias obtenidas por el mismo. - - - - -

- - - 6.- Ceder la custodia a persona alguna sin la autorización o consentimiento de este Consejo de Familia. - - - - -

- - - 7.- La imposibilidad de quien ejerce la custodia para continuar con la misma, esto por razón de enfermedad, adicción o alguna conducta atípica que perjudique el sano desarrollo del menor. - - - - -

- - - **OCTAVA.-** En el último de los supuestos, se deberá otorgar un aviso con por lo menos 20 días de antelación con el fin de dar a este Consejo el tiempo suficiente para encontrar un lugar idóneo para resguardar al menor. - - - - -

- - - **NOVENO.-** El presente convenio es de carácter personalísimo por lo que de ninguna manera a quien se otorga el ejercicio de la custodia podrá cederla a persona alguna, ya que esto por supuesto daría por terminado de manera inmediata el presente convenio. - - - - -



- - - Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Julio del año 2014 dos mil catorce.-----

Al concluir la exposición sobre el presente caso, el Lic. Carlo Alberto Orozco Gutiérrez pregunta si en el presente convenio cuando se habla de días se refiere a días hábiles o días naturales, al respecto se le hace saber que son días hábiles.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se procede a pronunciar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Convenio de Custodia Provisional.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerda realizar el Convenio de Custodia Provisional.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso f)** relativo a [REDACTED].- **Permiso de Convivencia de Fines de Semana,** se expone lo siguiente:

**Edad:** [REDACTED] años

**Fecha de Nacimiento:** [REDACTED]

**Ubicación Actual:** Hogar [REDACTED] » .

**Motivo de Exposición:** Con fecha 24 de julio de 2014, la C. [REDACTED] solicita permiso de convivencia de fines de semana con su sobrina.

**ANTECEDENTE:**

[REDACTED] junto con sus hermanas [REDACTED] y [REDACTED] fueron resguardadas en la casa hogar por petición de su abuela materna en virtud de los fuertes problemas de adicción de su progenitora y los riesgos del entorno social en el que convivían.

Desde su ingreso su abuela materna [REDACTED] ha convivido con ellas en el interior de la casa hogar, no obstante, las condiciones para que sean reintegradas no son las mejores para garantizar su adecuado desarrollo.

Actualmente, debido a su mayoría de edad [REDACTED] egresó de la casa hogar y se encuentra en el domicilio de su abuela a cargo de esta, por su parte Jennifer convive fines de semana y periodos vacacionales con fines de reintegración con su progenitor, sin embargo, [REDACTED] no ha tenido esa oportunidad ya que su progenitor se encuentra privado de su libertad.

No obstante lo anterior, desde principio de 2014 la menor de edad ha recibido la visita de su tía materna [REDACTED] en el interior de la casa hogar; posteriormente, previa solicitud realizada por la C. [REDACTED], del consentimiento de [REDACTED] y de las investigaciones realizadas; mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Familia se fueron autorizados algunos días para que el pasado periodo vacacional de semana Santa y Pascua conviviera en el domicilio de su tía, obteniéndose de dicha convivencia resultados favorables.

Es por lo anterior que:

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO LA PROPUESTA DE QUE [REDACTED] CONVIVA LOS FINES DE SEMANA EN EL DOMICILIO DE SU TÍA MATERNA [REDACTED].**

Concluida la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que la situación de [REDACTED] es especial pues fue ingresada junto a sus hermanas, sin embargo, una de ellas ya es mayor de edad, la más pequeña convive con su padre con fines de reintegración, no obstante su caso es diferente ya que su progenitor se encuentra privado de la libertad y con su progenitora no hay alternativa de convivencias, menos de reintegración, por lo que ahora que existe el interés de su tía materna en apoyarla se considera una buena opción ya que dicha persona incluso se encuentra desligada del resto de la familia, dicho comentario es apoyado por el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez quien señala que tuvo oportunidad de conocer a la adolescente y pudo darse cuenta que es una joven con muchas necesidades emocionales que su familia de origen no podrá cubrir, por lo que ahora que tiene una alternativa él mismo se siente feliz por la adolescente.

Al no haber comentarios sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO F, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Permiso de Convivencia de Fines de Semana.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar las convivencias de fines de semana de la menor de edad con su tía materna.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **g)** relativo a [REDACTED].- **Permiso de Convivencia de Fines de Semana,** se expone lo siguiente:

**Edad:** [REDACTED] años

**Ubicación Actual:** Hogar [REDACTED]»

**Motivo de Exposición:** Con fecha 22 de julio de 2014, la C. [REDACTED] solicita permiso de convivencia de fines de semana con su hermano.

**ANTECEDENTE:**

El menor de edad ingresó a la casa hogar [REDACTED] después de que su progenitor solicitara apoyo de despensa para el sustento de su familia, de la investigación que realizaran para tal fin se percataron de que la progenitora del niño había fallecido, que su padre presenta problemas psiquiátricos, no cuenta con empleo y menos con la capacidad para cuidar de él, de ahí que se informe a la autoridad ministerial quien resuelve resguardarlo.

De las investigaciones realizadas posteriormente, se obtiene que las opciones de [REDACTED] para una posible reintegración familiar son limitadas, no obstante, cuenta con una hermana quien pese a su precaria condición económica muestra interés y disposición por asumir el cuidado de su hermano, de dichas investigaciones se desprende que con apoyo la C. [REDACTED] puede hacerse responsable del menor de edad.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de fortalecer los lazos familiares, pero también con el objetivo de que el niño pueda integrarse a la familia de su hermana es que con base a los resultados favorables que se han obtenido de las convivencias que ambos han tenido en el interior de la casa hogar ahora se busque:

**SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO LA PROPUESTA DE QUE [REDACTED] CONVIVA LOS FINES DE SEMANA EN EL DOMICILIO DE SU HERMANA.**

Al no haber comentario al respecto emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, INCISO G DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].-

**Permiso de Convivencia de Fines de Semana.** Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de Familia autoriza las convivencias de fines de semana a favor del menor de edad.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso h)** relativo a [REDACTED] [REDACTED] **- Propuesta para Delegar Asunto a la Casa Hogar “ [REDACTED] ” A. C.**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años [REDACTED] meses

Ubicación Actual: Casa Hogar « [REDACTED] »

#### **ANTECEDENTES:**

La menor de edad ingresó a la casa hogar el día 03 de mayo de 2013 debido a que a su nacimiento fue necesario permaneciera hospitalizada, durante un periodo de 15 días nadie acudió a visitarla por lo que tal situación se hizo del conocimiento de la autoridad ministerial quien determinó otorgar su custodia a un familiar directo de la niña quien sin dar aviso la entrega con su abuela materna [REDACTED] quien la presenta nuevamente en Fiscalía señalando que por temor a las amenazas de su hija, madre de la niña, no puede seguir cuidando de ella.

A su ingreso la niña no contaba con registro de nacimiento, por lo que con el apoyo de su abuela materna se llevó a cabo dicho trámite.

Con fecha 25 de junio de 2013 se expuso al Pleno del Consejo el caso ya que de la casa hogar « [REDACTED] » solicitaron se les respetara su nombramiento como Delegados Institucionales, no obstante, se acordó atraer el caso en virtud de que fue derivado a este Consejo de Familia de Guadalajara.

Debido a que se contaba con la presencia de la abuela materna quien mostrando interés y disposición solicitó la custodia de la niña, se realizaron las investigaciones correspondientes identificándose diversas situaciones que pueden suponer un riesgo para la niña tal como la presencia en el domicilio de la progenitora de la menor de edad [REDACTED].

Ante tal situación se llevaron a cabo diversas intervenciones con la C. [REDACTED] estableciendo algunos acuerdos a los que en determinado tiempo debía dar cumplimiento, teniendo claro que en caso de incumplir con los mismos se realizarían las acciones necesarias para resolver la situación jurídica de la niña.

Es el caso que a la fecha no se han cumplido los compromisos asumidos, así mismo, de la casa hogar « [REDACTED] » han seguido solicitado que el caso de la niña [REDACTED] les sea derivado para ellos realizar las acciones necesarias que como Delegados Institucionales tienen y ofrecer a la niña mejores oportunidades de vida.

#### **PROPUESTA:**

**SE SOMETE HA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DERIVAR EL CASO DE LA MENOR DE EDAD [REDACTED] A LA CASA HOGAR « [REDACTED] ».**

Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que le fue solicitada la delegación del caso, le hicieron referencia a que anteriormente ya se había solicitado mediante oficio el delegar el asunto, sin embargo, no hubo ninguna respuesta.

La Lic. Mercedes Covarrubias D' Acosta pregunta por qué hay tanto interés de la casa hogar porque se le delegue el caso; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que se debe a que son Delegados Institucionales del Consejo Estatal de Familia lo que los faculta para resolver jurídicamente la situación de los menores de edad que se encuentran ahí albergados.

La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez pregunta el por qué no preocuparnos nosotros y liberarla jurídicamente a lo que el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que es precisamente lo que haría "[REDACTED]", nosotros podemos hacer lo mismo, la opción es delegar el asunto y ellos lo hagan.

Por su parte, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida hace referencia al asunto de la casa hogar de [REDACTED], [REDACTED] por lo que pregunta en qué condiciones se encontrará "[REDACTED]" y si trabajan de acuerdo a lo que marca la Procuraduría Social del Estado, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz explica que previo a la exposición del caso se solicitó informes al Consejo Estatal de Familia sobre esta casa hogar.

El Lic. Edgar Tello Arcos refiere que "[REDACTED]" es delegado Institucional del Consejo Estatal de Familia, él no tendría problema en delegar un asunto, pero en el Consejo de Familia de Guadalajara no contamos con información directa de la casa hogar y la diferencia es que "[REDACTED]" como delegados harían todo el trámite. Agrega que él estaría de acuerdo en delegar el caso previo a tener información de la casa hogar de que cumpla con los requisitos como delegados, contar con el expediente completo y se acredite que son delegados.

Sin más comentarios sobre el presente asunto, se procede a emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, INCISO H, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].-  
**Propuesta para Delegar Asunto a la Casa Hogar "[REDACTED]" A.C.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda que una vez que la casa hogar "[REDACTED]" acredite su carácter como delegado, derivar el caso.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **i)** relativo a **N.N. [REDACTED].-**  
**Delegación por Incompetencia,** se expone lo siguiente:

**Edad:** [REDACTED] meses

**Ubicación:** Casa Hogar « [REDACTED] »

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 25 de octubre de 2013 tiene lugar el nacimiento del menor de edad en el Hospital Civil de Guadalajara, después de buscar intervenir a través de grupos de apoyo con la madre, a partir del 23 de diciembre de 2013 dejaron de visitar al niño sin justificar sus inasistencia. Se obtuvo el alta médica del niño el día 23 de enero de 2014.

El caso se expuso en la pasada sesión de Consejo en la cual se acordó declarar incompetencia para conocer del asunto en virtud de que el domicilio que se tiene registrado de los progenitores se encuentra ubicado en la calle [REDACTED] # [REDACTED], colonia [REDACTED], en el municipio de [REDACTED].

No obstante lo anterior, después de realizar un análisis más detenido del caso y tomando en consideración que Fiscalía lo derivó a este Consejo de Familia de Guadalajara y que la casa hogar « [REDACTED] » siendo delegado Institucional nos solicita se les delegue

directamente el asunto y de esta manera favorecer a la pronta resolución del caso, evitando que pase nuevamente a Fiscalía.

Concluida la exposición, el Lic. Edgar Tello Arcos señala que no se puede contradecir un acuerdo previamente tomado. La Lic. Diana Zamira Montaña Carabez apoya la aportación y agrega que debemos cuidar nuestro actuar, para ejemplificar retoma el caso de la Casa Hogar "[REDACTED]".

El Lic. Edgar Tello Arcos insiste en no estar de acuerdo con la propuesta ya que antes hay una determinación de declararnos incompetentes.

Por su parte, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que el Consejo de Familia no determina a qué casa hogar van los niños, al respecto la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez resalta que nuestro interés son los niños como respuesta el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que desde luego así es, incluso se ha solicitado la intervención de Procuraduría Social del Estado para que a través del área de Visitaduría de Albergue realicen la revisión de una casa hogar.

Sobre lo anterior, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida, sugiere girar oficio al Instituto Jalisciense de Asistencia Social para que nos proporcione el status jurídico de las instituciones, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que ya se hizo y enviaron un directorio de todas aquellas instituciones reconocidas por ellos, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida insiste en actualizar dicha información.

A su vez la Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta refiere que el Instituto Jalisciense de Asistencia Social cada seis meses solicita informes para acreditar el funcionamiento de las casas hogar.

El Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez sugiere solicita además de estatus de cada casa hogar una revisión de su funcionamiento.

Posteriormente se realiza una pausa en tanto se comparten comentarios respecto a lo sucedido en la casa hogar "[REDACTED]" en [REDACTED], [REDACTED].

Acto seguido se procede a emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, INCISO I, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a N.N. [REDACTED].- **Delegación por incompetencia.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda remitir el asunto a la Agencia del Ministerio Público que lo derivó.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **j)** relativo a [REDACTED] [REDACTED].- **Solicitud de Cambio de Albergue,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Fecha de Registro: 17 de Mayo de 2001

Lugar de Nacimiento: [REDACTED], [REDACTED]

Progenitores: [REDACTED] y [REDACTED]

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 09 de Julio de 2009 el agente del ministerio público adscrito a la agencia 10 Receptora de Denuncias en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar Acta de Hechos C/3600/2009/M, **Ubicación Actual:** [REDACTED], A.C.

**Delito:** Abandono de Familiares: La directora de la casa hogar denuncia el abandono señalando que la niña se encuentra en dicho lugar desde el año 2007, al lugar fue ingresada por su abuelo quien cuidaba de ella debido a que su progenitora la abandonó, el abuelo no podía hacerse responsable de ella pero si la visitaba, sin embargo falleció y desde entonces nadie visita a la menor de edad.

**Expediente Jurídico:** 466/2012 Juzgado Octavo de lo Familiar

**Situación jurídica actual del caso:** Se ordena Emplazamiento por Edictos a la progenitora de la menor al no existir domicilio para realizar el emplazamiento.

**Última actuación del CEF:** Con fecha 28 de Enero de 2014, se presenta escrito requiriendo se den por emplazados a los demandados por haberse publicado los edictos.

Con fecha 15 de julio de 2014 se recibe un informe mediante el cual se hace saber que [REDACTED] concluyó el primer grado de secundaria con un buen promedio, presenta una buena conducta y participa de manera activa dentro de la institución, señalan que la adolescente eventualmente convive fuera de la casa hogar con su madrina de bautizo sin embargo, debido a que se encuentra casada y tiene hijos no puede asumir la custodia de la menor de edad, así mismo, dentro de la institución convive con benefactores quienes están interesados en adoptarla, no obstante [REDACTED] no se muestra decidida a aceptarlos.

El motivo de exposición del caso radica en la solicitud constante de la adolescente de cambiar de institución señalando como único motivo el sentirse cansada por el tiempo que lleva en dicho lugar, por sentirse incómoda ya que es de las de mayor edad y no tiene compañeras de su edad con las cuales pueda convivir.

**PROPUESTA:**

SE SOMETE HA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE ALBERGUE DE LA MENOR DE EDAD [REDACTED], TENIENDO COMO POSIBLE ALTERNATIVA « [REDACTED] ».

Concluida la exposición, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez pregunta si ya se verificó que el albergue [REDACTED] cuente con espacio para el ingreso de la menor de edad, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que si no es ahí se pueden buscar otras opciones, por ejemplo la casa hogar [REDACTED] A.C.

Sin otros comentarios se procede a enunciar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRECE, INCISO J, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Solicitud de Cambio de Albergue.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar el cambio de albergue de la menor de edad.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso k)** relativo a [REDACTED].- **Permiso de Convivencia de Fines de Semana,** se expone lo siguiente:

Edad: ■ años

Fecha de Nacimiento: ■■■■■■■■■■

Fecha de Registro: 19 de octubre de 2002

Lugar de Nacimiento: ■■■■■, ■■■■■.

Progenitores: ■■■■■■■■■■

#### ANTECEDENTES:

**Derivación al Consejo Estatal de Familia:** 18 de febrero de 2011. Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia especializada en delitos sexuales. Averiguación Previa C/499/2010/S o C/499/2011/S.

**Ubicación Actual:** Hogar ■■■■■■■■■■

**Delito:** Maltrato al infante, lesiones y violencia intrafamiliar: elementos de la policía de Guadalajara acuden al domicilio ubicado en la calle ■■■■■ #■■■■ de la colonia ■■■■■ en la ciudad de ■■■■■, ahí se encontraba el menor ■■■■■ quien solicitó ayuda del Sistema DIF ya que momentos antes había sido lesionado (golpeado en la cara y quemado en sus manos) por su abuela de nombre ■■■■■■■■■■ quien tiene su domicilio en el número ■■■■ del edificio ■■■■■ departamento ■■ de la ■■■■■ ■■■■■ de la colonia ■■■■■ en la ciudad de ■■■■■.

**Juicio:** CEF demanda en vía Civil Sumaria solicita se decrete por sentencia firme la PPP, se declare el estado de Minoridad y se declare por sentencia firme al Consejo Estatal de Familia como Tutor Institucional.

**Expediente Jurídico:** 459/2012. Juzgado Segundo Familiar

**Última actuación del CEF:** Existe una constancia mediante la cual el abogado del CEF que lleva el caso expone que el 14 de marzo de 2014 se le hace entrega de un escrito que suscribe el Juez Segundo de lo Familiar, al reverso del mismo se encuentra sello de recibido del CEF de fecha 24 de febrero de 2014, en cuanto al contenido se hace constar que están decretando la **caducidad de la instancia y se ordena devolver los documentos**, por lo que debido al tiempo transcurrido le es imposible revocar el mismo.

■■■■■ concluyó el ■■■■■■■■■■, tiene un diagnóstico de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), para el cual recibe tratamiento, recibe visita de su tía materna ■■■■■■■■■■ cada ocho o quince días dichas visitas son favorables para el niño.

Con fecha 24 de junio de 2014 la C. ■■■■■■■■■■ solicitó ante este Consejo de Familia convivir con su sobrino durante el periodo vacacional y posteriormente los fines de semana con la finalidad de mejorar la convivencia, externando también que desea obtener su custodia.

#### PROPUESTA:

SE AUTORICE QUE EL MENOR DE EDAD CONVIVA CON SU TÍA ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■ LO QUE RESTA DEL PERIODO VACACIONAL ASÍ COMO LOS FINES DE SEMANA EN SU DOMICILIO.

Concluida la exposición, el Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez pregunta cuál es la relación entre la tía del menor de edad y la abuela del mismo quien fue la generadora de violencia, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que no mantienen ninguna relación, la tía vive de manera independiente y no hay cercanía con se progenitora.

Sin más aportaciones se emite el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CATORCE, INCISO K, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Permiso de Convivencia de Fines de Semana.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar las convivencias de fines de semana del menor de edad con su tía materna.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso I)** relativo a [REDACTED].- **Permiso de Convivencia de Fines de Semana,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Fecha de Registro: 27 de Agosto de 2009

Lugar de Nacimiento: [REDACTED], [REDACTED].

Progenitores: [REDACTED] y [REDACTED].

**ANTECEDENTES:**

**Derivación al Consejo Estatal de Familia:** Con fecha 05 de Junio de 2009, la menor es puesta a disposición por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 01 de Delitos en Agravio de Menores mediante oficio 838/2009. Acta de Hechos 2478/2009.

**Ubicación Actual:** "[REDACTED]"

**Delito:** Abuso Sexual de Menores: La menor de edad fue ingresada al área de Pediatría del Hospital Civil de Guadalajara por su abuela [REDACTED] quien tiene su domicilio en la calle [REDACTED] # [REDACTED] en la [REDACTED] [REDACTED] del municipio de [REDACTED], [REDACTED], debido a que al parecer la menor de edad es víctima de agresión sexual, se gira oficio al IJCF para que practique dictamen ginecológico el cual determina que si fue víctima de agresión sexual la niña vivía en ese domicilio con su abuela, al enfermar su abuelo vienen a Guadalajara y la niña se va a vivir con su papá, posteriormente, acude por ella su mamá y es en su domicilio ubicado en la calle [REDACTED], en la colonia [REDACTED] de [REDACTED] que la pareja de su mamá de nombre [REDACTED] la agrede.

**Expediente Jurídico:** 515/2010 Juzgado Primero Familiar

**Situación jurídica actual del caso:** Notificación a Familiares a fin de que comparezcan a reclamar derechos. Se dicta sentencia el día 03 de junio de 2013. Se presenta escrito ante la autoridad judicial informando el domicilio de los hermanos de la menor de edad a fin de que puedan acudir a reclamar derechos sobre la misma.

En respuesta comparece la C. [REDACTED] quien ha solicitado autorización para iniciar convivencia con su hermana y posteriormente obtener su custodia.

Con fecha 24 de junio de la presente anualidad la C. [REDACTED] solicita la convivencia con la menor de edad cada quince días y posteriormente, la custodia provisional.

Con fecha 25 de julio de 2014 se realiza visita al domicilio de la solicitante obteniéndose como resultado que la C. [REDACTED] desde hace 04 años no tiene convivencia con su hermana en razón, de ello se realiza la siguiente:

**PROPUESTA:**

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.



SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO INICIAR CON LA SUPERVISIÓN DE CONVIVENCIAS FAMILIARES EN EL INTERIOR DE LA CASA HOGAR A FIN DE FORTALECER LOS LAZOS PATERNO FILIALES, CUYO OBJETIVO ES BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y DE LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS SE VALORE UNA REINTEGRACIÓN, SIN QUE EN DICHO PROCESO SE VEAN VIOLENTADOS LOS DERECHOS DE LA MENOR DE EDAD Y LA SOLICITANTE.

Terminada la exposición, la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez solicita antecedentes de la hermana, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que su hermana fue quien presentó la denuncia por el abuso sexual de que fue víctima la niña, actualmente se encuentra casada y tiene un hijo, trabaja como demostradora de dulces, desde que presentara la denuncia y la niña fuera resguardada es quien ha permanecido al pendiente de ella, incluso fue la única persona que compareció al llamada del juez para el ejercicio de la Tutela de su hermana.

El Lic. Edgar Tello Arcos sugiere eliminar la palabra paterno filiales del acuerdo.

Acto seguido se procede a emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO QUINCE, INCISO L, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Permiso de Convivencia de Fines de Semana.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda iniciar con la supervisión de convivencias familiares en el interior de la casa hogar a fin de fortalecer los lazos familiares, cuyo objetivo es brindar acompañamiento y de los resultados de las mismas se valore una reintegración, sin que en dicho proceso se vean violentados los derechos de la menor de edad y la solicitante.

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **m)** relativo a [REDACTED].- **Solicitud de Convivencia**, se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Fecha de Registro: 04 de diciembre de 2012

Lugar de Nacimiento: [REDACTED], [REDACTED].

Progenitora: [REDACTED]

#### **ANTECEDENTES:**

**Derivación al Consejo Estatal de Familia:** Con fecha 02 de octubre de 2012, el menor es puesto a disposición por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 2/C de Delitos en Agravio de Menores. Averiguación Previa 3694/2012.

**Ubicación Actual:** “[REDACTED], A. C.”

**Delito:** Abandono de Familiares: El niño ingresó al Hospital Civil de Guadalajara Juan I. Menchaca debido a que presenta un diagnóstico de: dificultad respiratoria secundaria a neumonía intrahospitalaria, parálisis cerebral infantil, cuadriparesia espástica, post quirúrgico de gastrostomía y síndrome de kempe, ingresó el día 19 de mayo de 2012, antes estuvo hospitalizado del 2 al 15 de mayo de 2012, su madre dejó de visitarlo y cuidarlo dentro del nosocomio, en entrevista con su progenitora de fecha 30 de mayo refirió no poder cuidar de él y preferir fuera trasladado a un albergue, el alta médica tuvo lugar el 11 de junio de 2012, el Síndrome del niño maltratado no se configura. En un escrito la madre proporciona su domicilio el cual está ubicado en la calle [REDACTED] # [REDACTED], etapa [REDACTED], en la colonia [REDACTED] del municipio de [REDACTED].

Por lo antes mencionado este Consejo de Familia había resuelto declararse incompetente para intervenir en el caso, no obstante, de la casa « [REDACTED] » se hizo del conocimiento que el menor de edad cuenta con el apoyo de su madrina de bautizo misma que ha manifestado interés por asumir la custodia del menor de edad.

Con fecha 24 de julio de 2014 la C. [REDACTED], madrina del menor de edad, solicita a este Consejo de Familia la custodia del niño expresando lo siguiente: «deseo obtener la Custodia del menor, posterior la adopción para estar a cargo de los cuidados, adoro al niño, darle un entorno familiar, mejor calidad de vida, estar al cuidado de su salud, de las limitantes de niño; es un gran cariño el que le tengo desde que lo conocí, ahora soy su madrina de bautizo, lo quiero mucho es un encanto de gordito»

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el niño tiene alternativas de reintegración es que se realiza la siguiente:

**PROPUESTA:**

SE SOMETE HA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA AUTORIZAR LA CONVIVENCIA DEL MENOR DE EDAD [REDACTED] CON SU MADRINA LA C. [REDACTED].

Concluida la exposición el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz explica que este asunto es de los derivados por el Consejo Estatal de Familia, que ya se había declarado la competencia para intervenir en el mismo, sin embargo del análisis del expediente se desprende que el niño fue abandonado en el Hospital Civil pero el domicilio registrado de la progenitora se encuentra en el municipio de [REDACTED], por lo que derivado del acuerdo de la anterior sesión de pleno respecto a la declaración de competencia procedería declarar la incompetencia del mismo, no obstante, el menor cuenta con opciones de reintegración y valdría la pena darle seguimiento.

Al respecto, el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que él votaría en contra por haberse declarado anteriormente la incompetencia, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz aclara que en este asunto primero se declaró la competencia y con el objetivo de verificar la información se remite al acta de la sesión anterior en la que se constata que no ha habido un acuerdo de incompetencia en este asunto.

Aclarado el caso se procede a enunciar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS, INCISO M, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Solicitud de Convivencia.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda autorizar las convivencias del menor de edad con su madrina.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso n)** relativo a [REDACTED].- **Propuesta de Declaración de Incompetencia,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento: [REDACTED]

Fecha de Registro: 14 de noviembre de 2008

Lugar de Nacimiento: [REDACTED].

Progenitores: Se desconoce

**ANTECEDENTES:**

**Derivación al Consejo Estatal de Familia:** 05 de diciembre de 2007. Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 01 de menores. Averiguación Previa C/4645/2007/M

**Ubicación Actual:** Casa [REDACTED] [REDACTED]

**Delito:** Abandono de Familiares, el niño ingresó al Servicio de Urgencias Pediátricas el 23 de agosto de 2007, el área de Trabajo Social entra en contacto la familia del menor de edad encontrando a la progenitora del mismo [REDACTED] en condiciones deplorables de salud por lo que es ingresada al área de Urgencias Adultos encontrando que es positiva para VIH y fallece en la institución ocho días después, se trata de localizar al padre del menor de edad [REDACTED] a través de visitas y citatorios a fin de obtener el registro del niño, sin embargo no hubo ninguna respuesta, por lo que a dos meses de su ingreso, el día 30 de octubre de 2007 se solicita al director del Departamento Jurídico de la Unidad Hospitalaria del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara Dr. Juan I. Menchaca presente la denuncia correspondiente. El niño [REDACTED] a través de pruebas serológicas fue encontrado positivo para VIH. El domicilio del menor de edad y su progenitora se encontraba en la calle [REDACTED] # [REDACTED], interior [REDACTED], en [REDACTED], [REDACTED].

**Juicio:** CEF demanda en la vía de Jurisdicción voluntaria para que se declare la Minoría de Edad, se reconozca al CEF como Tutor Institucional, se convoque por edictos a los parientes del menor de edad y se le nombre tutor Dativo Especial

**Expediente Jurídico:** 2044/2008. Juzgado Tercero de lo Familiar

**Situación jurídica actual del caso:** El 19 de junio de 2009 se dicta Sentencia de Fondo confiriendo a la entonces Secretaria Ejecutiva del CEF el cargo de Tutor Definitivo del menor de edad [REDACTED]. El día 04 de agosto de 2009 la sentencia causa estado.

Se encuentra en tratamiento compuesto por antivirales (a través del seguro Popular), cada mes le realizan exámenes de laboratorio, se refuerza su sistema inmunológico por medio de Zidovudina de 500mg, Kaletra y una malteada como suplemento alimenticio, se encuentra estable y controlado, recibe clases de estimulación temprana (problemas neurológicos), asiste al [REDACTED], recibe clases de música, pintura y lectura, participa en actividades deportivas, culturales y religiosas.

**PROPUESTA:**

SE SOMETE HA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DERIVAR EL CASO AL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA EN VIRTUD DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL.

Al no haber aportaciones sobre el presente asunto se procede a emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECISIETE, INCISO N, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Propuesta de Declaración de Incompetencia.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda declarar incompetencia para intervenir el presente caso en razón de la competencia territorial.

5. Para el desahogo del **punto cinco inciso o)** relativo a [REDACTED].- **Propuesta de Declaración de Incompetencia,** se expone lo siguiente:

Edad: [REDACTED] años

Fecha de Nacimiento:

Fecha de Registro:

Lugar de Nacimiento: [REDACTED].

Progenitora: [REDACTED]

#### ANTECEDENTES:

**Derivación al Consejo Estatal de Familia:** 20 de noviembre de 2013. Agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 10 de Delitos de Trata de Personas, Mujer, Menores y Delitos Sexuales. Averiguación Previa 5007/2013.

**Ubicación Actual:** [REDACTED] A. C.

**Delito:** Omisión de Cuidados: el menor de edad salió de su domicilio ubicado en la Colonia [REDACTED] de [REDACTED] y llegó al tianguis que se ubica los días viernes en la calle [REDACTED] y la [REDACTED] donde una empleada del lugar lo ve y al hablar con él le hace saber que está perdido, ella trata de llevarlo a su casa y al llegar al lugar el niño toca a la puerta del domicilio y no atiende nadie, al preguntarle a una vecina por su familia el menor de edad refiere que ésta le dijo que se habían ido en dos taxis uno donde llevaron sus cosas y otro para ellos, por tal motivo la denunciante lo deja a disposición de la Fiscalía.

#### PROPUESTA:

SE SOMETE HA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DERIVAR EL CASO AL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL.

Al no haber comentarios respecto al caso se emite el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO, INCISO O, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA:** correspondiente a [REDACTED].- **Propuesta de Declaración de Incompetencia.** Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda declara incompetencia sobre el presente caso en razón de la competencia territorial.

#### 6.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.

Siguiendo con el orden del día, **punto seis;** sobre el informe de **declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara,** el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone lo siguiente:

1. [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED]

**Edades:** [REDACTED] y [REDACTED] años, respectivamente

**Ubicación:** Hogar [REDACTED] »

**Remitido:** 04 de julio de 2014, Agencia 2 de la Unidad de Investigación contra Delitos de Trata de Personas, Mujer, Menores y Delitos Sexuales. Av. P. 2538/2014-A.

#### ANTECEDENTES:

La Dra. Alba Beatriz Flores Glaxiola en su carácter de Procuradora Social del Sistema DIF Guadalajara presenta denuncia por considerar que los menores de edad se encuentran en riesgo, en su declaración señala que la niña [REDACTED] acudió a las oficinas centrales del DIF Guadalajara solicitando apoyo para ella y su hermano debido a que ya no quieren vivir con su papá de nombre [REDACTED] porque este se droga en su presencia y teme que bajo ese estado pueda hacerles algo malo. En su declaración [REDACTED] señaló que hace dos años sus padres se separaron y tato ella como [REDACTED] decidieron vivir con su papá, mientras que sus 06 hermanos se encuentran con su progenitora [REDACTED]. Debido a que [REDACTED] y [REDACTED] reciben apoyo de [REDACTED].

██████████, de ahí realizaron estudios previos a brindar el apoyo encontrándose que se trata de una familia disfuncional y que ni la madre, ni el padre de los menores de edad cuentan con lugares apropiados para que los niños vivan ahí ya que no tienen los cuidados ni la atención que necesitan.

**PROPUESTA:**

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DECLARAR LA COMPETENCIA SOBRE EL PRESENTE ASUNTO EN VIRTUD DE QUE LOS HECHOS TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Al no haber comentarios sobre el presente asunto, se procede a pronunciar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE, DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA:** Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan que este Consejo de Familia de Guadalajara se declare competente para conocer del presente asunto.

2. ██████████

Edad: █████ años

Ubicación: Hogar ██████████»

Remitido: 24 de julio de 2014, Agencia 13 DE Albergues y Asilos. Av. P. 1896/2014.

**ANTECEDENTES:**

Del área de Atención a la Niñez en Riesgo se presenta denuncia en la cual se señala que la C. ██████████ solicitó apoyo argumentando que es originaria del Estado de ██████████ y que hace dos meses llegó a esta Ciudad donde desea trabajar y estabilizarse; sin embargo, durante este tiempo ha vivido en diversos albergues ya que no cuenta con un empleo que le permita solventar sus necesidades. En su declaración la C. ██████████ señaló que requiere de ayuda para ubicar a su hijo ██████████ en un lugar seguro, donde le den alimentación y estudio en tanto ella se estabiliza económicamente para poder darle lo necesario. De estudio realizado se desprende que el menor de edad no presenta lesiones recientes ni antiguas por lo que no se configura el Síndrome del Niño Maltratado por acción.

**PROPUESTA:**

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DECLARAR LA COMPETENCIA SOBRE EL PRESENTE ASUNTO EN VIRTUD DE QUE LOS HECHOS TUVIERON LUGAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Al no haber comentarios sobre el presente asunto, se procede a pronunciar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO VEINTE, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA:** Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara acuerdan que este Consejo de Familia de Guadalajara se declare competente para conocer del presente asunto.

**7.- Siguiendo con el Orden del Día, punto 7 sobre las Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo** que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

1. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].
2. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].
3. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuyos padres son [REDACTED] y [REDACTED].
4. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].
5. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].
6. Acta de nacimiento número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha [REDACTED], a nombre de [REDACTED] cuya madre es [REDACTED].

En tanto los Consejeros presentes tienen a bien revisar las solicitudes para la ratificación de reconocimiento de hijo, La Lic. María Esther Pérez Palomera, quien permanece como representante del Lic. José Ricardo Carrillo Almeida hace referencia que aun observa que en las solicitudes de ratificación se cuenta con la autorización de los progenitores del menor de edad, por lo que se compromete a retomar el caso con el Director del Registro Civil de Guadalajara a efecto de hacer extensiva la información a los Oficiales de los Registros Civiles. Acto seguido se procede a realizar el siguiente.

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO, DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA:** Los Consejeros Ciudadanos están conformes con las Ratificaciones presentadas. Por lo que se acuerda notificar a los Oficiales del Registro Civil esta determinación.

**8.-** Siguiendo con el Orden del Día, **punto 8** sobre las **Asuntos varios**, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, expone lo siguiente:

**1. Permiso de salida para convivencia**

Con fecha 28 de julio de 2014 se recibe oficio mediante el cual la Dirección de la casa hogar «[REDACTED]» A.C. solicita autorización para salir de la ciudad con destino turístico por tres días en el interior de la República, ha dicho paseo acudirá el total de menores de edad albergados en la institución, entre ellos el niño [REDACTED], pupilo del Consejo de Familia de Guadalajara.

La casa hogar cuenta con un total de 10 niños albergados y para efecto de ofrecer una adecuada atención y cuidado a los niños se destinará a un educador por cada dos niños.

**PROPUESTA:**

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZAR QUE EL NIÑO [REDACTED] SALGA DE LA CIUDAD CON MOTIVO DEL PERIODO VACACIONAL.

Expuesto el caso sólo se sugiere contar con información exacta de los días y el destino en el que vacacionaran los menores de edad.

Sin otra aportación, se procede a emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS, DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA:** Por unanimidad de votos los Consejeros Ciudadanos autorizan el permiso de salida solicitado por la casa hogar [REDACTED] A. C.

Por su parte, la Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta pregunta por el niño [REDACTED], el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz hace referencia a que se está trabajando en la posibilidad de una reintegración familiar.

Antes de dar por concluida la sesión, el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que tiene dos puntos a tratar:

Para efecto de agilizar las sesiones solicita se envíe la información vía correo electrónico a cada Consejero con el fin de estudiarla y el día de la sesión sólo votar por las propuestas realizadas. Al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que no habría inconveniente pero hace el señalamiento de que puede haber cambios. El resto de Consejeros se manifiestan de acuerdo con la propuesta realizada, por lo que buscará atender la petición.

En otro punto, el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que en relación a lo sucedido en la casa hogar "[REDACTED]", solicita preparar un listado de los pupilos del Consejo de Familia de Guadalajara señalando el albergue en el que se encuentran, en especial de aquellos menores de edad que no se encuentran en la casa hogar "[REDACTED]", lo anterior con la finalidad de hacer un rol de visitas, su petición es aceptada por el resto de los Consejeros por lo que se buscará atender la misma.

Al no haber más asuntos varios a tratar y continuando con el orden del día, **punto 9** referente a **Clausura de sesión.**

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 11:03 once horas con tres minutos del día 29 veintinueve de julio de 2014 dos mil catorce, se da por concluida la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 26 veintiséis de agosto de 2014 dos mil catorce a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

## CONSEJEROS

**Lic. José Ricardo Carrillo Almeida**  
Representante del Ing. Ramiro Hernández García  
Presidente Municipal de Guadalajara

---

**Lic. Diana Zamira Montaña Carabez**

Encargada de la Dirección Jurídica  
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez  
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de  
Familia de Guadalajara

---

**Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez**

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara  
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes  
Director General del Sistema DIF Guadalajara

---

**Lic. Mercedes Covarrubias D'Acosta**

Consejera Ciudadana

---

**Lic. Edgar Tello Arcos**

Consejero Ciudadano

---

**Abogado Juan Carlos Martínez Cruz**

Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número veinticuatro de veinticuatro, perteneciente al acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 29 de julio de 2014. JCMC\*